



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

INFORME LEGAL N° 159/2018.

LETRA: T.C.P.- C.A.

Cde. Expte. TCP-SC 117/2015.

Ushuaia, 31 de Octubre de 2018.

SR. PROSECRETARIO LEGAL:

Vuelve a este Cuerpo de Abogados, el Expediente del corresponde, del Registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: **"S/TOPE HORAS EXTRAS DPOSS"**, procediéndose a su análisis.

Las actuaciones tienen por objeto el análisis de la liquidación de horas extras a los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

En dicho marco, y en función del Informe Contable N° 103/15 Letra T.C.P.-S.C., se dictó la Resolución Plenaria N° 156/15 mediante la cual se dispuso:

"ARTÍCULO 1º.- Intimar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Sr. Roberto Marcial MURCIA, y al Director Provincial de dicho Organismo, Sr. Fernando MANSILLA, a dar estricto cumplimiento a la Resolución DPOSS N° 932/11.

ARTÍCULO 2º.- Intimar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a implementar la solicitud de realización de Horas Extras, en los términos dispuestos en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 932/11.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3º.- Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras Servicios Sanitarios, la remisión de manera mensual a este Tribunal de Cuentas, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a efectos del control, un detalle de aquellos agentes que perciben el concepto de "HORAS EXTRAS", "GUARDIAS" o sus equivalentes. En dicho detalle, se deberá especificar el Nombre y Apellido del agente, Cantidad de Horas Extras/Guardias por mes.

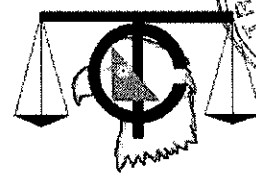
ARTÍCULO 4º.- Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación, la puesta a disposición, en lugar, fecha y hora adecuados, de los legajos de personal y documentación de respaldo que permita la verificación de las Horas Extras liquidadas y determinar la existencia o no de perjuicio fiscal. ARTÍCULO 5º.- Lo expuesto en los artículos precedentes, se efectúa bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del artículo 4º de la Ley provincial N° 50, reglamentada por Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 6º: Indicar al Auditor Fiscal Subrogante interviniente, que deberá realizar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente, estableciendo un plazo de treinta (30) días a partir de su notificación, para la presentación del informe que analice el seguimiento efectuado y el cumplimiento del Ente, en función de lo requerido por la presente (...)".

A fs. 196/199 obra Informe Contable N° 248/16 Letra: T.C.P.-Delegación DPOSS, mediante el cual se informa los resultados del seguimiento ordenado mediante artículo 6º de la Resolución Plenaria N° 156/15 en relación a lo dispuesto mediante los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del mismo acto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En dicho Informe el Auditor Fiscal, a modo de conclusión, propone formular las siguientes recomendaciones:

"Se solicite, a efectos de un mayor control, que las Solicitudes de Realización de Horas Extras se adjunten a las Notas mensuales remitidas por el Organismo al momento de informar las horas extras efectuadas.

Se requiera que la emisión de dichas Solicitudes sean realizadas con la debida antelación a efectos de efectuar una mejor labor de planificación y programación de las tareas llevadas a cabo por el mismo. En igual sentido, requerir que se fundamente el motivo de realización de las mismas, tal como se establece en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 932/11".

El informe citado, es compartido por el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable mediante Informe Contable N° 315/16 Letra: T.C.P.-S.C. en el que se concluye: *"Efectuado el análisis del informe, y habiéndose cumplimentado el seguimiento requerido a la Resolución Plenaria N° 156/15, se eleva para su conocimiento y a los efectos de tomar en consideración realizar las recomendaciones antes transcriptas".*

En función de ello, mediante la Resolución Plenaria N° 195/16 se dispuso: *"ARTICULO 1°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN, a dar estricto cumplimiento con la Resolución DPOSS N° 932/11, tal como se indicó en la Resolución Plenaria N° 156/2015.*

ARTICULO 2°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN, que las Solicitudes de Realización de Horas Extras se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

adjunten a las notas mensuales remitidas por el Organismo al momento de informar las horas extras efectuadas.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN, que la emisión de las Solicitudes de Realización de Horas Extras, sean realizadas con la debida antelación a efectos de efectuar una mejor labor de planificación y programación de las tareas llevadas a cabo por el mismo. En igual sentido, requerir que se fundamente el motivo de realización de las mismas, tal como se establece en la Resolución DPOSS N° 932/11 - Anexo I - Punto 2. (...)”.

La Resolución Plenaria N° 195/116 ordenó, asimismo, la remisión de las actuaciones a la Secretaría Contable a fin de efectuar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas a través del Auditor Fiscal interviniente.

A fs. 446/448 se incorpora el Informe Contable N° 504/2018 Letra T.C.P. - C.P.S.P.T.F. del que se desprenden las siguientes consideraciones:

“Teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye, salvo mejor y elevado criterio, se sugiere dar por concluido el presente seguimiento, ello en razón de:

La sanción de la Ley Provincial N° 1076, que modifica sustancialmente la Ley N° 561, en cuanto a la determinación del Haber Inicial, modificando el Punto 4, Inciso a) del Artículo 43° de la Ley Provincial N° 561, eliminando del cálculo del Haber Inicial a los ítems sujetos del presente análisis (Horas Extras y Guardias).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Asimismo, se informa que el Organismo ha cumplimentado lo requerido en cuanto a la remisión de las notas correspondientes, sin la formulación de observación alguna por quien suscribe.

Y en virtud de la vigencia de la Resolución Plenaria N° 018/2018, que determina la intervención de las liquidaciones correspondiente a los gastos del personal, quedando la revisión del Organismo a cargo de la Delegación de Control designada por este Órgano de Control".

Por su parte, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS indica en su Nota Interna N° 1976/18 Letra: T.C.P. - S.C. mediante la cual eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría: *"En virtud de todo lo expuesto, y compartiendo las conclusiones arribadas por el profesional interviniente, se elevan las actuaciones sugiriendo, salvo mejor y elevado criterio, dar por concluido el presente seguimiento".*

En función de lo expuesto, el Sr. Vocal de Auditoría remite las actuaciones a este Área Legal a sus efectos, por lo que se eleva con el presente conjuntamente con proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar a fin de dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto a las presentes actuaciones.

Dr. Gustavo A. Marchese
ABOGADO
Mat. Prov. N° 435
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

PROYECTO

Ushuaia,

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P.-S.C. N° 117/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/TOPE HORAS EXTRAS DPOSS"**; y

CONSIDERANDO:

Que en marco de las actuaciones citadas en el visto, se dictó la Resolución Plenaria N° 156/15 mediante la cual se dispuso: **"ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Sr. Roberto Marcial MURCIA, y al Director Provincial de dicho Organismo, Sr. Fernando MANSILLA, a dar estricto cumplimiento a la Resolución DPOSS N° 932/11. ARTÍCULO 2°.- Intimar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a implementar la solicitud de realización de Horas Extras, en los términos dispuestos en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 932/11. ARTÍCULO 3°.- Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la remisión de manera mensual a este Tribunal de Cuentas, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a efectos del control, un detalle de aquellos agentes que perciben el concepto de "HORAS EXTRAS", "GUARDIAS" o sus equivalentes. En dicho detalle, se deberá especificar el Nombre y Apellido del agente, Cantidad de Horas Extras/Guardias por mes. ARTÍCULO 4°.- Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en un plazo de diez (10)**

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

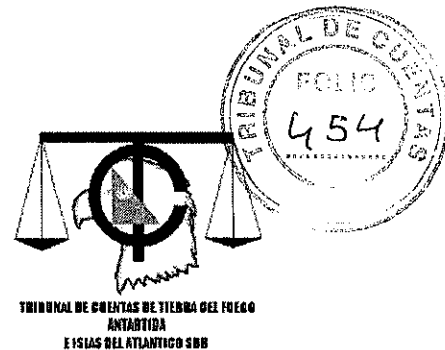
días, contados a partir de la notificación, la puesta a disposición, en lugar, fecha y hora adecuados, de los legajos de personal y documentación de respaldo que permita la verificación de las Horas Extras liquidadas y determinar la existencia o no de perjuicio fiscal. ARTÍCULO 5°.- Lo expuesto en los artículos precedentes, se efectúa bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del artículo 4° de la Ley provincial N° 50, reglamentada por Decreto provincial N° 1917/99. (...)”.

Que mediante el artículo 6° del acto administrativo citado en el considerando precedente, se ordena al Auditor Fiscal Subrogante interviniente, el seguimiento de lo dispuesto mediante los artículos 1°, 2°, 3° y 4°.

Que posteriormente, a partir de las conclusiones del seguimiento expuestas en Informe Contable N° 248/16 Letra: T.C.P.-Delegación DPOSS que es compartido por el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable mediante Informe Contable N° 315/16 Letra: T.C.P.-S.C. y con la intervención del Área Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal N° 156/16 Letra: T.C.P.-C.A., se dicta la Resolución Plenaria N° 195/12016 que dispuso: “ARTICULO 1°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN, a dar estricto cumplimiento con la Resolución DPOSS N° 932/11, tal como se indicó en la Resolución Plenaria N° 156/2015. ARTICULO 2°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN, que las Solicitudes de Realización de Horas Extras se adjunten a las notas mensuales remitidas por el Organismo al momento de informar las horas extras efectuadas. ARTICULO 3°.- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a través de su Presidente Sr. Guillermo WORMAN, que la emisión de las Solicitudes de Realización de Horas Extras, sean realizadas con la debida antelación a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

efectos de efectuar una mejor labor de planificación y programación de las tareas llevadas a cabo por el mismo. En igual sentido, requerir que se fundamente el motivo de realización de las mismas, tal como se establece en la Resolución DPOSS N° 932/11 - Anexo I - Punto 2. (...)".

Que mediante el artículo 5° del acto administrativo citado en el considerando precedente, se ordena al Auditor Fiscal Subrogante interviniente, el seguimiento de lo dispuesto mediante los artículos 1°, 2° y 3°.

Que a fs. 446/448 se incorpora el Informe Contable N° 504/2018 Letra T.C.P. - C.P.S.P.T.F. del que se desprenden las siguientes consideraciones: *"Teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye, salvo mejor y elevado criterio, se sugiere dar por concluido el presente seguimiento, ello en razón de: La sanción de la Ley Provincial N° 1076, que modifica sustancialmente la Ley N° 561, en cuanto a la determinación del Haber Inicial, modificando el Punto 4, Inciso a) del Artículo 43° de la Ley Provincial N° 561, eliminando del cálculo del Haber Inicial a los ítems sujetos del presente análisis (Horas Extras y Guardias). Asimismo, se informa que el Organismo ha cumplimentado lo requerido en cuanto a la remisión de las notas correspondientes, sin la formulación de observación alguna por quien suscribe. Y en virtud de la vigencia de la Resolución Plenaria N° 018/2018, que determina la intervención de las liquidaciones correspondiente a los gastos del personal, quedando la revisión del Organismo a cargo de la Delegación de Control designada por este Órgano de Control".*

Que por su parte, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS indica en su Nota Interna N° 1976/18 Letra: T.C.P. - S.C. mediante la cual eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría lo siguiente: *"En virtud de todo lo expuesto, y compartiendo las conclusiones arribadas por el*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

profesional interviniente, se elevan las actuaciones sugiriendo, salvo mejor y elevado criterio, dar por concluido el presente seguimiento”.

Que se ha dado intervención al Área Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de la elaboración del proyecto del presente acto administrativo, lo que se efectúa a través del Informe Legal N° 159/18 Letra T.C.P.-C.A.

Que los suscriptos resultan competentes para la emisión del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 4° inciso g) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente Letra: T.C.P.-S.C. N° 117/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “*S/TOPEs HORAS EXTRAS DPOSS*”, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Sr. Guillermo WORMAN

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente a la Secretaría Contable y por su intermedio al Sr. Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente citado en el visto, para su intervención previa al archivo y notificación al letrado dictaminante.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.

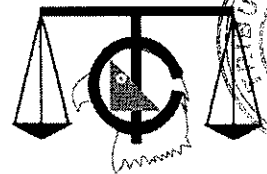
*Al Sec. Leg. con fecha 26/11/18
lo visto se hacen las actuaciones*

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F.A. e I.A.S.

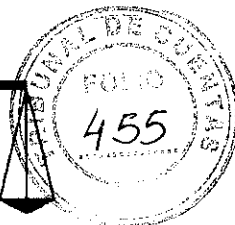
26 NOV. 2018



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



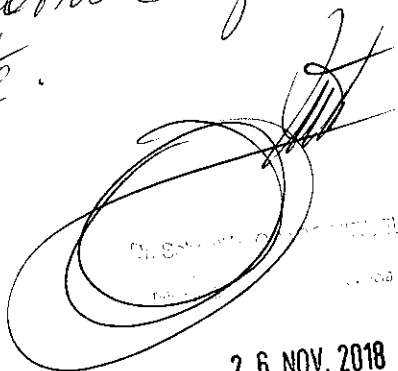
"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Expediente del Tribunal de Cuentas de la Provincia

Letra TCP SC, Número 117, Año 2015

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Benghiron

Comporto el criterio vertido
por el Dr. Gustavo Morchese en el Informe
Legal N° 159/2018 Letra TCP-CA y elero
las actuaciones con el proyecto de acto
administrativo cuyo emisión se estimo
pertinente.


26 NOV. 2018

